



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220000700

Aun cuando ya fue inadmitida la presente demanda, en aras de no sacrificar el derecho sustancial que le asiste al extremo demandante, se inadmite, nuevamente, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes irregularidades:

1°. Acreditado mediante documento idóneo el fallecimiento de la señora LESTER JULIA PINILLA ESCOBAR, indique sí a la fecha se encuentra abierta la sucesión de aquella, en caso afirmativo, allegue certificación donde se indique el estado del proceso y los herederos reconocidos en el mismo. De ser el caso apórtese el trabajo de partición. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 87 del C.G.P.

En caso contrario y de conocer el nombre de los herederos determinados, acredítese su calidad en debida forma.

2°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, dirija la demanda contra los herederos reconocidos dentro de la sucesión de la señora LESTER JULIA PINILLA ESCOBAR.

En todo caso, adviértase que la demanda no podrá estar dirigida contra persona fallecida, sino contra sus herederos determinados y/o indeterminados, además, de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de usucapión.

3°. Amplíe el acápite de notificaciones para incluir en este el lugar de notificaciones de los herederos determinados de la señora LESTER JULIA PINILLA ESCOBAR.

4°. Como la demanda fue presentada en el año 2022, deberá allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión a esta vigencia.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666da8b51d15b022975c3dc19253c4b321a346fdec22d4bb1fc397e9181dd57f**

Documento generado en 04/02/2022 08:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>